





el alma que... a forma-  
vivacada de mi modo de proce-  
den; que no está U. bien al cabo de  
todo el camino; luego que se instruya, no du-  
do que me hará justicia.

El catorce de Enero escribí á U.: el diez y  
ocho salí á buscarlo y por no caer en manos  
de los Husares, que estaban cometiendo excesos  
de todo jénero, me volví aquí. Despues, el 24  
salí nuevamente con direccion á Chala, y el 23  
en Biguas supé con seguridad que el trece, es  
decir, dos dias despues de habernos separado,  
se regresó U. para Lima. Entonces le diriji dé  
ese valle, otra carta, y desde esta fecha, conser-  
vé la posicion que las circunstancias me daban  
sin abrazar partido alguno.

Ahora bien: salimos de Lima, en el con-  
cepto de que U. venia á mandar los departamen-  
tos del Sur, que obedecian el gobierno del Je-  
neral Gamarra, U. me envió aquí en este con-  
cepto, previniendome que en el caso de no ser  
asi, viniese siempre, hablase con el Coronel Vi-  
vanco y volviese á dar cuenta de mi comision:  
de todo lo que resulta que mi compromiso y  
mi palabra, estaban ligadas solo para vol-  
ver á buscar á U. como lo hice: U. y no yo  
fue pues, quien faltó, y á U. se debe mi actual  
situacion.

Habiendose dividido el pais, obedeciendo  
una porcion considerable de él á un jefe, U. sa-  
be que por un principio de derecho, quedan  
todos los individuos de la nacion en libertad de  
abrazar el partido que crean conveniente, sin que  
esto pueda serles desdoloroso.

Mientras la situacion del coronel Vivanco  
fué inmejorable, mientras tenia la fuerza que se  
le defeccionó en en el Cuzco y antes que el De-  
partamento en que U. nació y tiene sus paren-  
tes, hubiese hecho una manifestacion tan espon-  
tanea como decidida [en el 28 de Enero], no  
quise abrazar partido alguno, pensando dejar la  
carrera; mas despues sin compromisos, porque  
el unico que tenia se acabó despues que U. se  
fué á Lima y quedé en imposibilidad de bus-  
carlo, me decidí por la opinion de los pue-  
blos, y por acompañar á un amigo con quien  
hace muchos años sigo una misma suerte.

U. sabe que con el Jeneral Gamarra no ten-  
go lazo alguno personal; él me hecho cariño  
de palabra y me ha desairado y postergado; y  
ademas no es cierto que yo debía esperar co-  
mo efectivamente espero del coronel Vivanco  
mas bienes para la patria que del Jeneral Ga-  
marra?

Sentados pues todos estos hechos, ¿en qué  
consiste mi falta? Mi conciencia está tranqui-  
la, y U. convendrá conmigo, por lo menos allá  
en su corazon.

Yo soy y no dejaré de ser nunca amigo de  
U.: le agradezco sus bondades, y el coronel Vi-  
vanco me acaba de decir, que si U. me ofrece  
en contestacion á esta [bajo su palabra de ho-  
nor] dejarme volver aquí, seré uno de los que  
vayan á hablar con U.

U. se equivoca en creer desesperada esta  
empresa. La fuerza con que contamos, los je-  
fes que despues de tres contrastes han perman-  
necido fieles, y la decision positiva de los pue-  
blos, manifestada en Arequipa el 28 de Enero  
y en Puno el 7 del actual, proporcionan medios  
de llevar al cabo la obra comenzada. Sin em-  
bargo, el coronel Vivanco, cuyo corazon U. co-  
noce, quiere entenderse con U. que le inspira  
confianza, y desea evitar por un medio la ma-  
yor suma de los males que traerá la guerra  
civil acarreada por la defeccion del Jeneral San  
Roman.

nunca faltará á su honor y  
su mas sincero amigo, y mi  
vidor Q. B. S. M.—Pedro Beltran

## MAYOR BELTRAN.

La carta del Mayor D. Pedro  
15 de Febrero, dirigida de Arequipa á  
rito Sr. Jeneral La-Fuente, que se publica  
el num. 40 de este periódico, ocupará un  
las paginas de la *celebre historia de la rejene-*  
Entusiasta su autor por todo lo romántico  
figurar entre los grandes hombres, tiene  
modelo á los *Corifeos de la rejeneracion*,  
dia dejar de ir á tomar parte en la *gloriosa*  
*presa* de su amigo el Coronel Vivanco, titulado  
*Jefe supremo*: y no ha creído tener deber  
imperioso que el de prestarle sus *grandes*  
*vicios*. Lo celebre es que trate de disculpar  
con protestar en su orijinal carta. *que se hab-*  
*conservado sin abrazar partido alguno* desde su ida  
á Arequipa en 11 de Enero, hasta el 28 del  
mismo en que proclamado Vivanco *Jefe supre-*  
*mo* por los sastres de Arequipa, que se juzga-  
ron la reaccion del 26 dice: "que quedaban por  
un principio de derecho, todos los individuos de la  
Nacion, en libertad de abrazar el partido que cre-  
an conveniente, sin que esto pueda serles desdoloroso."  
¿Donde habra visto nuestro *Filanjieri* estos de-  
rechos tan á la *derniere*? Y asegura "que pen-  
saba dejar la carrera militar mientras la si-  
tuacion de Vivanco fue inmejorable, pero que la  
"defeccion del Cuzco contra este, lo decidió por  
"la opinion de los pueblos, y por acompañar á  
"un amigo con quien hace años sigue una mis-  
"ma suerte," ¿Esto si es heroicidad y propio  
de un verdadero *pallazo de los románticos*? ¿Con  
que la defeccion del Cuzco contra su heroe, es  
la opinion de los pueblos á su favor que lo de-  
cide? ¡Admirable contradiccion! pero prueba  
su valentia, pues que aguardó ver en agonias  
la causa de la *rejeneracion* para tomarla bajo  
de su *proteccion*.

Pero nada es tan celebre como salir des-  
pues con "U. sabe que con el Jeneral Gamarra  
no tengo lazo alguno personal: el me ha hecho ca-  
rriños de palabras y me ha desairado y postergado."  
¡Bravo militar! ¿El Jeneralísimo por la nacion,  
el Presidente de la República no tiene con él  
ningun lazo porque se cree postergado? En  
esto tiene razon porque su amigo Vivanco lo ha-  
rá, aunque sea de espada virgen, coronel, ó je-  
neral: este es el bien que espera del *Jefe su-*  
*premo* para su patria, y he aquí por que pregun-  
ta con tanto denuedo: ¿en que consiste su falta?  
Su conciencia dice que está tranquila: adelante.  
Mas ¿con qué fin quiere que el Jeneral La-Fu-  
ente convenga con él? ¿Sera porque le asegu-  
ra que nunca dejará de ser su amigo? ¿Que  
mas puede apetecer el Jeneral La-Fuente? ¿Es  
poca cosa tener que contar con la *flor y nata*  
de la *rejeneracion*? Mas le exige su palabra de  
honor para hablarle; sin duda cree nuestro D.  
Pedro *podér persuadirlo* de lo que le escribe so-  
bre *no estar desesperada la empresa de los rejene-*  
*radores*, por solo la decision firme de ellos en me-  
dio de los contrastes. Por cierto que es una  
garantia la *firme decision* de los que por nece-  
sidad tienen que sostenerse para guardar su  
pellejo, y sin embargo recomienda al Jeneral  
La-Fuente el corazon de Vivanco, que quiere  
entenderse con el, y evitar *los males que traerá*  
*la guerra civil acarreada por la defeccion del Je-*  
*neral San Roman*. Esto si es desfachatez. ¿Con  
que los males no los ocasiona el que ha re-  
volucionado en Arequipa por la ridicula ambi-



jazmin la  
 bre amer  
 Pindo se  
 ctimas L  
 en de Mi  
 ast  
 El quien negará ya que á la ardua sierra  
 Subir pueda el torrente,  
 O Bétis cristalino,  
 Dejar ceñido la tartesia tierra,  
 Y su mansa corriente  
 Llevar al cause del Jenil divino,  
 Si las sabias tareas  
 Truecas tú por las lides citeréas?  
 ¡Ah! mejor prometiste. Vuelve al seno  
 De la amiga Helicon:  
 La margen esmaltada  
 Otra vez corre del Pernesio ameno;  
 Do el lauro y la corona,  
 Por la dulce Melpómene enlazada.  
 Y enardecido aliento,  
 Febo te dió y el plácido instrumento.  
 Mas ¿quien podrá la flecha emponzoñada  
 Del seno desclavarse?  
 ¿Quien podrá hacer, que olvide  
 Su dulce error un alma enamorada?  
 Verás al indio helarse  
 Bajo el fuego inmortal que Aries despide,  
 Antes que de sus brazos,  
 Laesperto amador rompa los lazos.

## EXTERIOR.

### ECUADOR.

*Papel suelto.*

## OPOSICION

AL CONGRESO DEL AÑO DE 1841.

Próxima á disolverse la Representacion Nacional, por los inconvenientes que opone el Ejecutivo á la continuacion de sus trabajos, es un deber de todo Ecuatoriano velar sobre la conservacion de las libertades publicas, é impedir que desaparezcan las formas legales, ocupando su lugar la anarquia ó el horrible despotismo. Tales sentimientos conducen al escámen de la importante cuestion que ajita actualmente á los poderes publicos.

Anuladas las elecciones de la Provincia de Cuenca se ha creído por algunos, que esta resolucion envolvia al Congreso en dificultades insuperables; y se asegura que los argumentos del Ejecutivo para desecar la fuente lega de nuestra ecsistencia política se fundan en que "ninguna disposicion le autoriza para que se hagan de nuevo las elcciones de Dipitados de Cuenca, y que no teniendo las Cámaras calificado el quorum constitucional no pede obedecerlas."—Sentado el principio de que faltando uno de tres poderes que forman el Gobierno de la República, queda esta incompleta acefalía, porque los demas no pueden continuar legalmente su marcha: principio irrevocable segun el precepto constitucional (a) ante quien todo se postra, y todo cede; psaremos á demostrar que los inconvenientes popuestos por el Ejecutivo son inconstitucionales y atentatorios á la independencia del Poder Leislativo.

(a) Artículo 24 de la Constitucion:—El Congreso se reunirá cada dos años el dia 15 de Enero, aun cuando no haya sido convocado, y sus sesiones ordinarias durarán noventa dias improrogables. La primera reunion del Congreso será el 15 de Enero de 1837.

6 de la Consti  
 a facultad de cal  
 os (b).—En uso de esta at  
 ladas las elecciones de Cuenca  
 la ley del caso dispone que  
 reunan extraordinariamente las  
 torales para renovarias cuando falte el principal  
 y suplente (c).—El art. 42 de la misma, les pri  
 va de esta facultad, cuarenta dias antes de la  
 reunion del Congreso, y la atribuye á las Cam  
 aras Lejislativas (d): en ejercicio de ella y del  
 indispensable deber de completar el número de  
 sus miembros, dispusieron, que la Junta Elec  
 toral de Cuenca nombrase sus Representantes y  
 Senadores.—El art. 53 de la Constitucion de  
 clara innecesaria la intervencion del Ejecutivo  
 en las resoluciones que las Camaras tomen se  
 paradamente (e).—En su virtud, cada una de  
 ellas resolvió que se elijesen de nuevo los miem  
 bros que les faltaban, y no estando esta resolu  
 cion sujeta á objetarse, por ser innecesaria la  
 intervencion del Ejecutivo, debió cumplirla sin  
 resistencia; por tanto la negativa es inconstitu  
 cional, y de ella han provenido las dificultades  
 que las obligaron á oponerse en receso. Este  
 es el punto que debió fijar toda la atencion del  
 Congreso para no dejarse anonadar por la resis  
 tencia del Ejecutivo: el derecho de objetar en  
 ciertos casos, va acompañado del que tiene el  
 Lejislativo para insistir: en el presente no pu  
 do haber objecion, porque la Constitucion no la  
 permitió y la resistencia es atentatoria á la in  
 dependencia de este poder.

Si el Ejecutivo no ha podido negar el cumplimiento de las resoluciones privativas á las Cámaras, por falta de facultad para objetarlas, mucho menos puede fundarse en que ellas no tienen calificado el quorum constitucional para ser obedecidas. Es suficiente, que las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros se halle reunida para que comiencen y continúen sus trabajos (f); correspondiendo al réjimen interior ocuparse de los registros electorales, segun lo permitan sus tareas lejislativas; así

(b) Artículo 36 de la Constitucion:—Corresponde á cada una de las Camaras calificar las elecciones de sus miembros, conocer de la nulidad de ellas y de las excusas y renuncias; y darse los reglamentos necesarios para el réjimen interior y direccion de sus trabajos.

(c) Artículo 41 de la ley de elecciones:—Si el suplente estubiese tambien impedido, el Gobernador de la Provincia reunirá extraordinariamente la Asamblea, para que ecsaminando y calificando las excusas ó renuncias proceda á nueva eleccion de Diputado y Suplente; caso de declararlas léjítimas, ó á elejir entre los que hayan reunido sufragios en la eleccion, ó seguido en votos al principal.

(d) Artículo 42 de la Ley de elecciones:—El Gobernador de la Provincia no podrá calificar las excusas ó renuncias de los Senadores y Representantes, sino cuarenta dias antes de la reunion del Congreso; pasado este tiempo corresponde á la respectiva Camara el conocimiento de las excusas ó renuncias de sus miembros.

(e) Artículo 53 de la Constitucion:—No es necesaria la intervencion del Poder Ejecutivo en las resoluciones del Congreso sobre trasladarse á otro lugar, sobre renuncias y excusas, sobre su policia interior y sobre cualquiera otro acto en que no se necesita la concurrencia de ambas Cámaras.

(f) Artículo 33 de la Constitucion:—Ninguna de las dos Camaras podrá comenzar ni continuar sus sesiones sin las dos terceras partes de totalidad de sus miembros.



idad, la practica  
primera, porqu

res a... zados á no funcionar duran  
de los di... necesiten las comiciones para  
emitir sus... nes sobre las elecciones de cada  
Provincia, quedando inter tanto suspenso la dis-  
cusion y despacho de los graves y urgentes ne-  
gocios... les ocupan desde el momento de su  
instalacion: la segunda, porque de este modo  
han obrado todos los Congresos sin que se ha-  
ya negado su potestad legislativa; y la tercera,  
poniendo si los dias anteriores á la calificacion  
se segregasen de los noventa improrogables que  
señala el art. 24 de la Constitucion, seria pre-  
ciso que no se declarase instalado, hasta des-  
pues de las calificaciones, ó que tuviese ese tiem-  
po menos de sesiones ordinarias, pecando en  
ambos casos contra el texto constitucional que  
señala la fecha de su instalacion y los dias que  
debe durar.—En observancia de tan sólidos fun-  
damentos, el Congreso se declaró instalado el  
15 de Enero, y á pesar de que ninguno de sus  
miembros estuvo calificado fué reconocido como  
el primer poder constitucional: así consta de los  
Mensajes del Ejecutivo y de las Memorias de  
sus Ministros, que en cumplimiento de la Con-  
stitucion (g) le han dado cuenta del estado de  
los negocios públicos. ¿Y despues de este so-  
lemne y espreso reconocimiento, puede revocar-  
se á duda la existencia legal del Cuerpo Legis-  
lativo? ¿Cual es la ley que previene la califi-  
cacion de las actas electorales, antes que el ejer-  
cicio de cualquiera otra funcion legislativa? ¿Cual  
la disposicion que declara insubsistentes las de-  
liberaciones del Congreso, mientras los Repre-  
sentrantes y Senadores no sean calificados? ¿De  
donde emana ese monstruoso poder del Ejecuti-  
vo para injerirse en la cuestion de validéz ó  
invalidéz, y desobedecer sus determinaciones,  
dando el funesto escándalo de negar su lejiti-  
midad? ¿No han sido suficientes los sórdidos  
manejos empleados por algunos para violentar  
la voluntad pública y poner á la Nacion en el  
conflicto en que se encuentra actualmente?—El  
Presidente de la República es responsable, en-  
tre otras cosas, por impedir la reunion y delibera-  
ciones del Congreso (h) y seguramente este im-  
pedimento no puede ser mas claro ni mas es-  
preso, cuando se niega á dar curso á la resolu-  
cion de las Cámaras para que se renueven los  
Diputados por la Provincia del Azuay.

¿Y cual será el remedio legal que encon-  
trará el Ejecutivo para convocar la Represen-  
tacion Nacional sin los inconvenientes que le su-  
cita? ¿No serán siempre los mismos Diputados  
rodeados de esas dificultades los que se le pre-  
sented en todos los Congresos ordinarios y es-  
traordinarios hasta el año de 45? Y abrogándose  
el poder de objetar los acuerdos económicos de  
las Cámaras, sin concederles la facultad de in-  
sistir, ¿cual será el Congreso que se reuna el año  
de 45 para nombrar los altos funcionarios del  
siguiente periodo constitucional? ¿Se creerá  
que los actuales empleados cumplidos los cua-  
tro años, podrán continuar un solo dia contra  
lo espresamente prohibido por el art. 58 de la

(g) Artículo 67 de la Constitucion:—El Presi-  
dente de la República, al abrir el Congreso sus se-  
siones, le dará cuenta por escrito en sus dos Cama-  
ras del estado político y militar de la Nacion, de  
sus rentas, gastos y recursos, indicándole las mejoras  
y reformas que puedan hacerse en cada ramo.

(h) Artículo 68 de la Constitucion:—El Poder  
Ejecutivo es responsable: por impedir la reunion y  
liberacion del Congreso.

—Y ahor  
solverse s  
los otros  
nue... con pa...  
ejercicio el prim... del sig...  
¿Donde encontrará el Ejecutivo la  
convocar una Representacion Nacional de  
Diputados que los actuales sin declarar  
ro, que no existe el Gobierno, que está  
el pacto, que los pueblos han reasumido  
derechos y que se hallan en estado de  
tituirse? ¿Y como podrá conciliarse el  
pulo de no permitir que se renueven las  
ciones de Cuenca, por falta de ley que lo de-  
mine, con el ensanche dado á la de elecciones  
declarando que los soldados pudieran votar en  
Juntas Parroquiales? ¿Como se conciliará des-  
pues de haber quebrantado el art. 58 y la 4.  
disposicion del 62 de la Constitucion que pro-  
hibe al Presidente del Estado tomar el mando  
del ejército y salir fuera del territorio de la  
República?

¿Todos estos males y otros mas, que razo-  
nablemente deben temerse, nacen de la natura-  
leza de los hechos con que se han llamado la  
espectacion pública? ¿Y podrán cohonestarse ó  
atenuarse tildando con el epíteto de revoluciona-  
rios, á los ciudadanos que, en uso de sus dere-  
chos, se interesaron pacíficamente en las eleccio-  
nes? ¿Y continuarán usurpándose el timbre de  
amigos del orden y de *el poder de los principios*  
los que impiden el libre ejercicio del legislativo  
y anulan la existencia política de la Nacion,  
mutilando la administracion pública? Si Crom-  
wel cerró las puertas del parlamento, y Napo-  
leon dispersó con las bayonetas la Cámara de  
los quinientos, estos hecho mancharon las páji-  
nas de la historia; sus autores desaparecieron:  
la Inglaterra y la Francia, sobreviven á esa epo-  
ca de infamia: á su turno sucederá lo mismo  
entre nosotros, y nuestra patria tambien sobre-  
vivirá á la disolucion de sus Cámaras porque  
la vida de los pueblos es mas larga que la de  
los hombres; entre tanto la Constitucion será  
depositada en el corazon de los Ecuatorianos pa-  
ra que algun dia vuelva á tener su imperio.—  
Ahora bendeciremos á los dignos Representantes  
que se prometen sucumbir con honor antes que  
prostituirse ni vender la confianza nacional.

## PIURA.

Esta distinguida ciudad ha recibido la no-  
ticia de la reaccion del Cuzco con los ultimos  
trasportes de júbilo. Su acrisolado patriotis-  
mo no pudo ser indiferente á un suceso que  
derrocaba la revolucion, y que dejando en pie  
el poder de las instituciones y la accion be-  
nifica del Gobierno, alentaba el entusiasmo de  
los pueblos para que no se interrumpiera jamas  
su ventura. El Gobierno, que no puede ni quie-  
re defraudar á ninguna poblacion del Perú los  
nuevos títulos que haya adquirido en la presen-  
te crisis, presenta ante la nacion entera, como  
digna de su consideracion, la conducta patrió-  
tica y jenrosa de los Piuranos.

(Del Peruano.)

(i) Artículo 58 de la Constitucion:—El Presiden-  
te de la República no puede salir del territorio du-  
rante el tiempo de su administracion, y un año des-  
pues, sin acuerdo del Congreso, y cesará en el mis-  
mo dia en que se completen los cuatro años que de-  
be durar en el ejercicio de sus funciones.